

cuantía de 29.008, 75 euros, procedería su pago, sin perjuicio de la presentación de la Rendición de Cuentas FINAL.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

9. **OBJETO SUBVENCIÓN.** Gastos de mantenimiento, funcionamiento y actividades de la entidad, años 2022 y 2023 (parcial).

1. 2022 Alquiler 12849,00 €
2. 2022 Prensa 1098,00 €
3. 2022 Energía Eléctrica 4809,06 €
4. 2022. Agua 263,29 €
5. 2022 Seguro 539,59 €
6. 2022 Telefónica 831,69 €
7. 2023 Alquiler 6.615,30 €
8. 2023 Prensa 679,00 €
9. 2023 Energía eléctrica 1323,82

SÉPTIMO. Competencia.

La cuantía señalada en los Presupuestos 2023 para su concesión directa (30.000 euros), aplicación presupuestaria 03 92402 48900, supera los 18.000 euros, siendo necesaria por tanto su aprobación por **el Consejo de Gobierno** ex art. 16.1. 27 y 33.5 letra k), ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así: Corresponde al Consejo de Gobierno: "... la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros". Art. 16.1.27. RGOB en concordancia con el art. 16.1.8 del citado Reglamento. La Propuesta de concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla al consejero competente por razón de la materia, en este caso la **Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**, a tenor de lo señalado en el apartado 7.2.4 (materia de movimiento participativo; letra g) "fomento del asociacionismo", del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, BOME núm. extraord. 34 de 31 de julio de 2023).

OCTAVO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente Acuerdo. Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **CENTRO HIJOS DE MELILLA** con **CIF núm G2990189-9, la subvención de 30.000 euros** (TREINTA MIL), correspondiendo a los 29.008, 75 euros (VEINTINUEVE MIL CON OCHO EUROS, Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) justificados con respecto al año 2022 y ejecución parcial año 2023 (hasta mes de julio 2023), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía. **Núm. Cuenta Esxxxxxxxxxxxxxx UNICAJA BANCO**

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así, al amparo de lo dispuesto en el art. 93. 1 del citado Reglamento, así como los artículos 123 y 124 ambos de la Ley

39/2015, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto nº 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano